



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

499-3186XIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de enero de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

La que suscribe, **DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ** integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP) A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO) Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA); A INSCRIBIR LOS HUMEDALES COSTEROS "LAGUNA DE CORRALERO", "LAGUNA DE MANIALTEPEC" (EN LA REGIÓN DE LA COSTA) Y EL "MAR MUERTO" (EN LA REGIÓN DEL ISTMO), EN LA LISTA DE SITIOS PROTEGIDOS POR LA CONVENCION RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL**, bansándome al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Los humedales son áreas donde el agua es el factor primordial de control del medio ambiente y la vida vegetal y animal conexas. Constituyen un eslabón



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

básico e insustituible del ciclo del agua y figuran entre los ambientes más productivos del planeta.

En dichas zonas, el agua es el principal factor controlador del ambiente y la vida asociada a él. Ejemplos de humedales son los manglares, ciénagas, turberas, marismas, esteros, y si bien generalmente se encuentran en áreas silvestres, todavía en algunas partes podemos encontrar algunos que han sobrevivido a la urbanización, quedando insertos en pueblos e incluso ciudades.

Su conservación y manejo sustentable pueden asegurar la riqueza biológica y los "servicios de ecosistema" que éstos prestan, tales como el control de inundaciones, reposición de aguas subterráneas, estabilización de costas y protección contra tormentas, retención y exportación de sedimentos, depuración de aguas, reservorios de biodiversidad, productos de los humedales, valores culturales, recreación y turismo y mitigación al cambio climático y adaptación a él.

Estos ecosistemas han sufrido procesos de transformación con diversos fines, y su desconocimiento y manejo inadecuado constituyen algunos de los principales problemas que atentan contra su conservación en México.

En el ámbito nacional, en el marco de la *Ley de Aguas Nacionales*, a la CONAGUA le compete llevar y mantener el *Inventario Nacional de Humedales* (INH), así como delimitarlos, clasificarlos y proponer las normas para su protección, restauración y aprovechamiento.

De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del Atlas Digital del Agua México 2012; el Estado de Oaxaca cuenta con tres



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

regiones hidrológicas Costa de Oaxaca (10,514 km²), Tehuantepec(16,563 km²) y Papaloam (57,355 km²).

En dichas cuencas, particularmente en las Costa e Istmo de Tehuantepec, se encuentran humedales costeros de gran importancia, mismos que poseen alta diversidad ecológica y biológica (riqueza de ecosistemas y especies), tanto espacios marinos como terrestres son considerados prioritarios para la conservación por organismos internacionales (WWF, UICN) y nacionales (CONANP, CONABIO e INE).

La riqueza biológica y cultural de la región ha sido reconocida inclusive a nivel internacional con 4 designaciones de *Sitios Ramsar* en la última década: *Cuencas y corales de la zona costera de Huatulco, Playa Tortuguera Cahuitán, Lagunas de Chacahua y Barra de la Cruz*; así como una Reserva de la Biosfera del programa Man and Biosphere (MaB) de la UNESCO (Reserva de la Biosfera Huatulco). A nivel nacional están decretadas 4 áreas naturales protegidas en la costa: *Parque Nacional Lagunas de Chacahua* (1937), *Santuario La Escobilla* (1986), *Santuario Playa Chacahua* (1986) y *Parque Nacional Huatulco* (1998).

Es importante señalar, que nuestro país es parte suscribiente desde el año de 1986 de la *convención internacional* adoptada en el 18 de enero de 1971 en Ramsar, Irán conocida con bajo la denominación de: "*Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas*".

Es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y uso racional de los humedales, cuyo objetivo es "Conservar y usar racionalmente todos los humedales, mediante acciones locales, regionales, nacionales e internacionales



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

que contribuyan al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo".

Dicha convención, define cinco tipos de humedales, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Estuarinos.** Son ambientes costeros que tienen conexión mar abierto. Se caracterizan por la dilución de agua marina con los aportes de agua dulce provenientes del continente y de las llanuras. La salinidad varía entre 3 y 25 partes por mil. Incluye estuarios, deltas, lagunas costeras, esteros, manglares, zonas lodosas, islas e islotes.
- b) **Marinos.** Áreas litorales expuestas a los flujos de aguas oceánicas. Son las áreas de inundación de las mareas altas hasta el límite posterior de las fanerógamas marinas o arrecifes de coral, o en su ausencia entre cero y seis metros de profundidad.
- c) **Lacustres.** Son depósitos de agua formados en depresiones topográficas o drenaje represados natural o artificialmente. Puede tener vegetación como plantas emergentes, flotantes, musgos, líquenes. La salinidad, puede alcanzar hasta 5 partes por mil, incluye lagunas interiores y lagos cuya profundidad supere los dos metros.
- d) **Ribereños.** Son canales o conductos abiertos, naturales o artificiales, con flujo de agua continuo. La salinidad debe ser menor a 5 partes por mil. Incluye ríos, arroyos y brazos muertos de ríos.
- e) **Palustres.** Comprende aquellos cuerpos de agua interiores no marinos, generalmente delimitados por vegetación alta. Pueden estar rodeados por cualquiera de los otros tipos de humedales. Incluye estanques, praderas naturales inundadas, sabanas de tipo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

pantanal y bosques inundados temporales. Su salinidad no supera de 0.5 partes por mil, y su profundidad en las depresiones no exceden dos metros.

México es parte contratante de la *Convención Ramsar* desde 1986. Actualmente nuestro país, cuenta con 154 sitios inscritos en la Convención Ramsar que suman 8'161,357 hectáreas; en donde el Estado de Oaxaca cuenta con cuatro sitios: *Cuencas y Corales de la Zona Costera de Huatulco* (44.400 Has), *Lagunas de Chacahua* (17.424 Has), *Playa Barra de la Cruz* (18 Has) y *Playa Tortuguera Cahuitán* (65 Has).

En este sentido, es obligación del estado mexicano, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) promover la conservación y buen manejo de estos humedales, para lo cual deberá coordinarse con gobiernos y actores locales.

La propia CONANP, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) tienen consideradas una lista de humedales de importancia institucional de acuerdo con los bienes y servicios ambientales que los caracterizan y que tienen un valor para la sociedad. Estas listas incluyen tanto humedales continentales como costeros.

Dentro de éstos humedales, sobresalen el complejo Lagunar Mar Muerto en la región del Istmo de Tehuantepec, la Laguna de Corralero y la Laguna de Manialtepec en la región de la Costa.

Mar Muerto: se localiza en la parte norte del Golfo de Tehuantepec y forma parte de los estados de Oaxaca y Chiapas. Tiene una longitud de 12 km



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

en su parte más ancha y 60 km de largo, con un área aproximada de 700 km². La forma general de la laguna es alargada con la parte de mayor longitud situada del sureste al noroeste, paralela a la línea de costa, y se conecta al Océano Pacífico a través de la Boca de Tonalá, que es una estrecha entrada de aproximadamente mil 600 m de ancho y 3.6 m de profundidad. Es también un cuerpo de agua superficial costera, en todo o en parte separada de un cuerpo de agua más grande por un cordón litoral, los arrecifes de coral o la característica de depósito otros.

La Laguna de Corralero: Es un cuerpo costero ubicado en el extremo occidental de la costa de Oaxaca, aproximadamente a 33 km de límite con el Estado de Guerrero y aproximadamente a 20 km al sur del municipio de Pinotepa Nacional dentro del municipio del mismo nombre. El sistema lagunar tiene una extensión aproximada de 3,158 has con su eje más largo paralelo a la costa (17 km). El sistema se comunica con el mar a través de la denominada Boca de Oro. El sistema lagunar Corralero, tiene un uso principalmente pesquero, y está bordeado por extensas poblaciones de manglar. El área terrestre circundante está ocupada en gran parte por actividades agropecuarias y en menos medida por selvas bajas y medianas, principalmente en las áreas de mayor elevación topográfica. Las áreas terrestres donde se consideran obras (zonas de tiro) son en su gran mayoría áreas desmontadas o fuertemente perturbadas sin uso aparente. Dentro de su diversidad biológica podemos encontrar una variedad de peces, tortugas, aves, moluscos, camarón, poliquetos, equinodermos, jaiba, algas y mamíferos marinos. Aporta agua dulce por ríos, lagunas y estero.

Laguna Manialtepec: La laguna de San José Manialtepec o sistema Achontal es intermitente, se encuentra localizada al este del Río del mismo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

nombre y del cual recibe aportes de agua dulce, situandese a 12 Km de Puerto Escondido. Su forma es alargada y con el eje mayor paralelo a la costa. Tiene una superficie aproximada de 1,640 hectáreas. Forma cinco prolongaciones en el canal de comunicación marino-fluvial. Este canal comunica a la laguna con el Océano Pacífico y con el Río Manialtepec. Durante la época de lluvias de mayo a noviembre, el nivel del agua sube hasta que el río rompe su banco de arena y los seis kilómetros de la laguna se convierten en un estuario, que permite alquilar kayaks o realizar paseos en barco desde varios muelles. El ecosistema tropical atrae a una gran cantidad de fauna, incluyendo garzas, iguanas, ibis, patos y loros. La vegetación de la zona la constituye principalmente: bosque tropical caducifolio, palmar, bosque espinoso y matorrales xerófitos, manglar y vegetación acuática y sub acuática; también está presente vegetación de dunas, secundarias y tierras de cultivo.

Por lo anterior, y por ser nuestro país parte de la *Convención Ramsar*, tenemos un instrumento internacional idóneo para la protección de los humedales, como es el caso de los humedales costeros del Mar Muerto, Laguna Corralero y Laguna de Manialtepec; mismos que a la fecha no cuentan con este beneficio.

Con base en la fracción XIV; del artículo 70, del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la instancia con la importante responsabilidad de fungir como "Autoridad Administrativa" ante la *Convención Ramsar*.

Todo lo anteriormente escrito viene a colación porque actualmente los humedales costeros Mar Muerto, Laguna Corralero y Laguna de Manialtepec; se ven amenazados por el crecimiento de la zona urbana y el deterioro ambiental de la franja costera de nuestro estado. Por ello, como legisladora me preocupa



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

enormemente el evidente deterioro de estos humedales, por lo que es necesario su designación como *Sitio Ramsar*, a manera de que se pueda evitar su destrucción y revertir el daño que se ha causado al ecosistema, al tiempo que ofrezca proyectos alternativos de desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos para los pobladores originales, comuneros y ejidatarios de éstos lugares de gran riqueza biológica e importante biodiversidad para nuestro Estado.

De tal manera que solicitamos a las autoridades en materia ambiental, designen a los humedales *Mar Muerto*, *Laguna Corralero* y *Laguna de Manialtepec* como sitios de protección y conservación bajo tutela internacional.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP) A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO) Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA); A INSCRIBIR LOS HUMEDALES COSTEROS "LAGUNA DE CORRALERO", "LAGUNA DE MANIALTEPEC" (EN LA REGIÓN DE LA COSTA) Y EL "MAR MUERTO" (EN LA REGIÓN DEL ISTMO), EN LA LISTA DE SITIOS PROTEGIDOS POR LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL.**



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de enero de 2016.